

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 359.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El Comandante de la Guardia civil D. José Garcia Honorato marchó el 19 desde Herrán sobre Quincoces, y alcanzó á unos 200 carlistas en el pueblo de los Lastros, donde se hallaban parapetados: atacados con decision, fueron desalojados de sus posiciones, causándoles varios heridos, cogiéndoles cinco prisioneros, igual número de armamentos, y muchas prendas que abandonaron en los parapetos. La columna se condujo admirablemente, no obstante la nieve y crudeza del temporal, sin baja alguna.

El Gobernador militar de Logroño da conocimiento de que la contraguerilla Arenzana salió á proteger la recoleccion á la márgen izquierda del Ebro, y habiendo encontrado dos partidas de enemigos, sostuvo el fuege con ellas durante varias horas, entre Logroño y Viana, resultando cuatro muertos de los carlistas, 11 prisioneros y un oficial, sin que por parte de la fuerza hubiese baja alguna.

(De la Gaceta núm. 360.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General Segundo Cabo manifiesta que el 21 apareció una partida compuesta de seis latro facciosos dos de ellos armados, en las inmediaciones de Rivas; con cuyo motivo se levantó el somaten, auxiliado por fuerzas del Ejército, consiguiendo internar en Francia á aquellos criminales.

NORTE.—Los despachos recibidos se refieren á presentaciones á indulto; habiéndolas verificado tres individuos con armas en Villasana de Mena, un cadete en Ampuero, tres soldados armados en Guriezo, uno en Ramales y tres en varios puntos de Navarra.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Setiembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Acedillo, Castrillo y Aparicio, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á la revision decretada en 30 de Abril último y á resolver varias incidencias de quintas en la forma siguiente:

Aguilar de Bureba.—Felix Cuesta Martinez, de la segunda reserva de 1874, alegó mantener á un hermano huérfano: en 10 de Setiembre quedó pendiente de justificar varios extremos de la excepcion; y resultando que tanto el mozo como su hermano tienen un capital mas que suficiente para atender á sus propias necesidades, y que la edad de este último es de 14 años, la Comision, oidas las manifestaciones del comisionado é intesados, acuerda en revision declarar soldado al expresado mozo, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Bernabé Ortiz Manzanedo, núm. 4 de los del último reemplazo, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda considerarle ejecutivo.

Tambien acuerda la Comision declarar ejecutivo el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento sin reclamacion al mozo Tomás Gonzalez Calzada, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, por estar casado canónica y civilmente.

Huerta de Rey.—La Comision ratifica los fallos por los que declaró exentos de la reserva de 1875 en 10 de Octubre de dicho año á los mozos Juan Carazo Guerrero, Francisco Rica Molinero y Mariano Lopez Obejero.

Manuel Guerrero Perdiguero, de la misma reserva, la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador que puede otorgarse al padre de este mozo el plazo de cuatro meses para su presentacion siempre que preste la oportuna

fianza; y que si esto no verifica, debe ordenarse al Ayuntamiento que proceda á la instruccion del oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último, pasándose sin perjuicio la correspondiente nota al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito para los efectos que haya lugar.

La Comision acuerda que el Alcalde remita la partida de defuncion del mozo Pelayo Villareal Molinero, que se dice ha fallecido.

Cayo Obejero Vivanco, de la tercera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Octubre próximo.

Tambien declara la Comision pendientes para dicho dia de justificar las excepciones de hijos de padre sexagenario y pobre á los mozos Patricio Guerrero Gomez y Atanasio Sebastian Ortego, de la segunda reserva de 1874.

La Comision ratifica en vista de las justificaciones presentadas el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Mariano Vivanco Vivar por tener un hermano en el ejército.

Tambien ratifica la Comision su fallo de 7 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva del mismo año al mozo Felipe Perdiguero Estéban.

Mambrillas de Lara.—La Comision ratifica su fallo de 13 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva del mismo año al mozo Florencio Heras Garcia.

Clemente Heras Heras de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, como hijo de padre impedido y pobre: la

Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 7 de Octubre próximo.

La Comision ratifica, en vista de las oportunas justificaciones, el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Francisco Grande Caballero, por tener un hermano en el Ejército.

Tambien ratifica la Comision sus fallos por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 en 20 de Junio á los mozos Alejo Garcia Gonzalez, Nicolás Serrano Heras y Faustino Garcia Cuesta, y en 1.º de Julio siguiente á Celestino Serrano Heras.

Jaramillo Quemado.—La Comision ratifica su fallo de 14 de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Eusebio Hernando Ortega.

Tambien ratifica la Comision su fallo de 14 de Marzo de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva del mismo año al mozo Gregorio Sebastian Hernando.

Igualmente ratifica la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Lino Castaño Bernabé, como hijo de padre sexagenario y pobre.

Agustin Castaño Arroyo, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por tener un hermano en el Ejército, y no presentando certificado de existencia de dicho hermano, la Comision le declara pendiente de este requisito.

Castrillo de la Reina. — Eugenio Gonzalez Salas, de la reserva de 1873, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 20 de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Francisco Solas Moral, y el de 15 de Abril de 1874 declarando tambien exento de la primera reserva del año último á Bonifacio Moral Lopez.

Tambien ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á los mozos Justo Vilda Moral como hijo de padre impedido y pobre, y á Domingo Sanz Alonso por tener un hermano en el ejército.

Juan Salas Benito, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo

de viuda padre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Octubre próximo.

Tambien declara la Comision pendiente de justificacion para dicho dia al mozo Bonifacio Moral Sanz de la segunda reserva de 1874.

La Comision ratifica su fallo de 6 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Juan Gomez Medel.

Espinosa de Cervera.—La Comision ratifica su fallo de 16 de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Mariano Nebreda Aragon.

Mariano Espeja Nebreda, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Octubre próximo.

Tambien se declara pendiente de justificacion para dicho dia al mozo Andrés de la Roca Fernandez, de la primera reserva de 1874, que fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y pobre.

La Comision ratifica su fallo de 1.º de Julio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Victor Alameda Abajo.

La Comision acuerda que cubra plaza por el reemplazo de 70.000 hombres de este año el mozo Felix Hernandez Aragon, que se halla sirviendo como voluntario en el ejército.

Contreras.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la reserva de 1873 en 30 de Agosto del mismo año á Pedro Cebrian Portugal, en 21 de Octubre á Liborio Hortigüela y Hortigüela, en 7 de Marzo á Ciriaco Gntierrez Hortigüela, y en 7 de Julio á Tomás Portugal Sierra.

Tambien ratifica la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Eustaquio Tamayo Portugal, como hijo de padre pobre é impedido.

Lorenzo Mozo Martinez y Francisco Covarrubias y Covarrubias, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento los declaró exentos como hijos de viuda pobre; y no presentando expedientes justificativos, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 6 de Octubre próximo.

Jurisdiccion de Lara.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos á Benito Moreno Cuesta, de la reserva de 1873 en 13 de Octubre del mismo año, y á Manuel Vicario Mac-

so y á Simon Alonso Garcia de la primera de 1874 en 14 de Marzo del año último.

Tambien ratifica la Comision su fallo de 19 de Abril de este año por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Gabriel Serrano Hoyo.

Igualmente ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Nicomedes Moreno y Moreno por ser nieto de abuelo sexagenario y pobre.

Juan Moreno Alonso, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso tener un hermano en el Ejército, el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Octubre próximo.

Cabezón de la Sierra.—Pedro Moreno Elvira, de la reserva de 1873, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiendo apelado de dicho fallo, la Comision acuerda considerarle ejecutivo.

La Comision acuerda ratificar su fallo de 13 de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Felipe Izquierdo Lucas.

Hortigüela. — La Comision ratifica así bien su fallo de 13 de Octubre de 1873, declarando exento de la reserva de dicho año al mozo Domingo Romero Alonso.

Mateo Marijuan Blanco, de la primera reserva de 1874, expuso tener un hermano en el cuartel de inválidos á consecuencia de accion de guerra: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicho fallo; y la Comision, considerando que dicha excepcion no está comprendida en la ley, acuerda en revision revocar el expresado fallo y declarar soldado al mozo Mateo Marijuan.

Barbadillo del Mercado.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la reserva de 1873 en 30 de Agosto de dicho año á Narciso Heras Marañon y Luis Marañon Pineda, y el de 29 de Setiembre siguiente declarando tambien exento de la citada reserva al mozo Lorenzo Acinas Alcalde, así como el de 22 de Junio de 1874 declarando exento de la segunda reserva del mismo al mozo Luis Blanco Saiz.

Tambien ratifica la Comision en vista de los documentos presentados el fallo por el que el Ayuntamiento de-

claró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Cayetano Marañon Fernandez.

Arauzo de Miel.—Igualmente ratifica la Comision sus fallos de 13 de Octubre de 1873 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Casiano Benito Hernando, Gorgonio Benito del Rio, Ambrosio Hernando Alvaro y Tomás Alvaro Hernando.

Tambien ratifica la Comision, en vista de las justificaciones oportunas, los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Isidoro Alvaro Martin, como nieto único de abuelo pobre, á Pio del Rio Benito por mantener á su madrastra y á tres hermanos menores, y á Manuel Perez Benito por ser hijo de viuda pobre.

Campolara.—No habiéndose presentado para los efectos de la revision los mozos de la reserva de 1873 y primera y segunda de 1874, la Comision acuerda que comparezcan el dia 6 de Octubre próximo, imponiendo al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber cumplido este servicio.

Arauzo de Salce.—La Comision ratifica su fallo de 13 de Setiembre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Ciriaco Arauzo Martinez, y el de 3 de Marzo de 1874 declarando tambien exento de la primera reserva del mismo al mozo Miguel Revilla Pascual.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las oportunas justificaciones el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Donato Hernando Hernando, como hijo de padre sexagenario y pobre.

Canicosa.—La Comision ratifica sus fallos de 30 de Setiembre de 1873 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Trifon Miguel Ibañez y Rufino Pascual Asenjo.

Así bien ratifica la Comision en vista de las oportunas justificaciones el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Anselmo Ibañez Peiroten, como hijo de viuda pobre.

Demetrio Perez Peiroten, de la misma reserva, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Octubre próximo.

Barbadillo del Pez.—No habiéndose presentado para los efectos de la revision los mozos de la reserva de 1873 y primera y segunda del 74, la

Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber cumplido este servicio, y que bajo su responsabilidad y la de los mozos comparezcan estos con el comisionado el dia 6 de Octubre próximo.

Carazo.—La Comision ratifica sus fallos de 30 de Setiembre de 1873 por los que declaró exentos de la reserva del mismo año á los mozos Fermin Cámara Izquierdo, Esteban Aragon Pinilla, Miguel Palomero Cámara, Evaristo Cebrian Izquierdo y Juan Aragon Cebrian, así como el de 6 de Junio de 1874 declarando tambien exento de la segunda reserva del año último al mozo Agustin Ontañon Terrazas.

Tambien ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, los fallos por los que el Ayuntamiento declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á los mozos Bonifacio Pinilla Aragon y Pedro Cámara y Cámara, como hijos de viuda pobre, y á Miguel Cámara y Cámara como hijo de padre sexagenario tambien pobre.

Hortiguéla.—Mateo Marijuan Blanco, alistado para completar el cupo del reemplazo de este año como procedente de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por tener un hermano en el Cuartel de Inválidos impedido en funcion de guerra: la Comision acuerda en revision declararle soldado por no estar incluida en la ley dicha alegacion.

Saturnino Marijuan Garcia, alistado para el último reemplazo como procedente de la reserva de 1873, el Ayuntamiento le declaró exento como corto de talla; y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 de la Real orden de 28 de Mayo último, acuerda dejar sin efecto el fallo de la corporacion municipal y declarar soldado al expresado mozo, desestimando así bien como extemporánea la excepcion que en este acto alega su padre de estar impedido y ser pobre.

De conformidad con el dictámen de los señores facultativos que han reconocido con arreglo al cuadro de 6 de Agosto 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año á los mozos de la reserva de 1873 Pedro Moreno Elvira perteneciente al alistamiento de Cabezon de la Sierra, Juan Pablo Molinero del de Canicosa, Juan Arribas Santa Maria del de Jurisdiccion de Lara, Saturnino Marijuan Garcia del de Ortiguéla, Rafael Hortiguéla Tamayo del de Contreras, y al de la primera de 1874 Gines Benito Hernando del de Arauzo de Miel, la Comision acuerda declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad acuerda la Comision declarar útiles condicionalmente á los mozos de la reserva de 1873 Geronimo Pascual Martinez del alistamiento de Arauzo de Salce, y Martin Cendrero Portugal del de Contreras.

De la misma conformidad acuerda la Comision declarar inútiles para dicho servicio á los mozos de la reserva de 1873 Victoriano Perdiguero perteneciente al alistamiento de Huerta de Rey, Ricardo Heras Vega del de Mambrilla de Lara, Victor Palomero Izquierdo del de Carazo; á los de la primera de 1874 Mateo Barbero Garate de Arauzo de Salce, y Toribio Izquierdo Terrazas del de Carazo, y á los de la segunda reserva de 1874 Ruperto Burgos Hernando de Mambrillas de Lara, Gavino Alonso Fernandez del de Jaramillo Quemado, Hermenegildo Hernando Nebreda del de Espinosa de Cervera, Narciso Elvira Diez del de Castriello la Reina, Felipe de Pedro y Pedro del de Cabezon de la Sierra, y Romualdo Hernando Rubiales del de Arauzo de Salce.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Eliseo de la Puente Lopez del alistamiento de Briviesca para la reserva de 1873, Eustaquio Sainz de Aja y Ortiz de la misma reserva y alistamiento de Espinosa de los Monteros, y Donato Melo Alcalde del de esta Capital para el reemplazo de 70.000 hombres de este año, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 17 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 18 de Setiembre de 1873.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la revision de expedientes decretada en 30 de Abril último y á resolver sobre varias incidencias de quintas en la forma siguiente.

Canicosa.—Juan Pablo Molinero, de la reserva de 1873, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Octubre próximo.

Quintanar de la Sierra.—La Comision ratifica su fallo de 30 de Setiembre de 1873 por el que declaró exento de la reserva del mismo año á Mariano Medel Medrano.

La Comision tambien ratifica en vista de las oportunas justificaciones los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Celestino Guevara Ucero y Gregorio Pablo y Pablo, y de la segunda del mismo año á Longinos Anton Lázaro, como hijos de viudas pobres.

Ontoria del Pinar.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la reserva de 1873 en 29 de Noviembre del mismo año á Narciso Alonso Miguel, y en 29 de Setiembre del propio año á Marcelino Hernandez Rojas y Baldomero Llorente Aparicio.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las oportunas justificaciones los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á los mozos Ignacio Miguel Camarero por tener un hermano en el ejército, y á Andrés Prieto Gallego por ser hijo de viuda pobre.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas los fallos por los que el Ayuntamiento declaró exentos de la reserva segunda de 1874 á los mozos Pedro Miguel y Miguel, Felix Plaza Bartolomé, Blas Navazo Aparicio y Nicomedes Camarero y Camarero como hijos de viuda pobre, y á Domingo Navazo Martin como hijo de padre sexagenario y pobre.

Villanueva Carazo.—Pedro Camarero Gonzalo, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Octubre próximo.

Tambien se declara pendientes de justificacion á los mozos Epifanio Ontañon Gonzalo y Dionisio Conzalo Juan.

Quintanarraya.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos á Gerónimo Miguel Peñalva de la reserva de 1873 en 30 de Setiembre del citado año, á Basilio Briongos Garcia, Gabino Ontoria Jorge y Andres Tapia y Tapia de la primera reserva de 1874 en 13 de Abril del año último, y á Estéban Perez Puente de la segunda reserva del mismo año en 7 de Junio siguiente.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion respecto de los mozos excedentes de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo del último reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el comisionado con los mis-

mos y diligencias instruidas el dia 6 de Octubre próximo.

Santo Domingo de Silos.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos á Ramon Andrés Alameda de la reserva de 1873 en 29 de Setiembre de dicho año, y á Isidro Martinez y Martinez y Pablo Castillo Andrés de la primera reserva de 1874 en 5 de Marzo del año último.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo Saturio Alameda Bueno de la reserva de 1873, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad procure la presentacion de aquel para el dia 6 de Octubre próximo, apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará soldado.

La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Francisco Puente Vacas, como hijo de viuda pobre.

Liborio Gete Carazo, de la primera de 1873, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Octubre próximo.

Tambien declara la Comision pendiente para dicho dia la presentacion de expedientes justificativos á los mozos Alejo Blanco Garcia y Ballasar Moreno Andrés, que fueron declarados exentos de la segunda reserva de 1874 por el Ayuntamiento como hijos de viuda pobre.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision prevenida en el art. 88 de la ley de reemplazos los mozos Dionisio Alonso Gil y Gregorio Blanco Andrés, pertenecientes al reemplazo de este año, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad procure la presentacion de los mismos con el comisionado para el dia 6 de Octubre próximo, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará soldados.

Cipriano Bueno Carazo, núm. 7 de los del último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Octubre próximo.

Ontoria del Pinar.—La Comision ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Pantaleon Rejas Gomez, como hijo de viuda pobre que tenia otro en el ejército.

Palacios de la Sierra.—Habiendo manifestado el comisionado que ha fallecido el padre del mozo Hilario Mon-

calvillo Mediavilla, declarado exento de la reserva de 1873 por el Ayuntamiento como hijo de padre impedido, la Comision acuerda reclamar la oportuna partida de defuncion.

La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos á Elias Llorente Ruiz de la reserva de 1873 en 29 de Setiembre del mismo año, á José Castrillo Alonso de la primera reserva de 1874 en 16 de Febrero del mismo año, á Eduardo Vicente Manzano y Evaristo Marcos Mediavilla de la misma reserva en 6 de Marzo siguiente, á Baldomero Chicote y Llorente y Tiburcio Mediavilla Castrillo de la segunda reserva de 1874 en 1.º de Julio del año último, á Fidel Huerta Castrillo de la misma reserva en 28 de Noviembre siguiente, á Agapito Llorente Vicente en 20 de Junio anterior, y á Félix Ruiz Munguia en 6 del mismo mes.

No habiéndose presentado los mozos José Perez, Mateo Arribas Condado y Hermenegildo Llorente, pertenecientes al último reemplazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

No habiéndose tampoco presentado los mozos Pio Chicote Mediavilla, núm. 11, y Victorino Pascual núm. 18, de los del último reemplazo, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad procure la presentacion de aquellos con las justificaciones oportunas el dia 6 de Octubre próximo, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará soldados.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Francisco Mediavilla, declarado exento por el Ayuntamiento, que tampoco se ha presentado.

Julian Llorente Esteban, núm. 24 de los del último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento por estar casado canónica y civilmente; pero resultando que dicho mozo no habia contraido el matrimonio civil en tiempo legal, la Comision acuerda dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo de que se trata.

Cándido Sebastian Chicote, núm. 25, alegó mantener á su madre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara ejecutivo.

Gavino Maria Blanco, núm. 27, el Ayuntamiento le declaró excluido del alistamiento de este año por haber resultado inútil en reemplazo anterior; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara ejecutivo.

Lucas Llorente Alonso, núm. 28 del

último reemplazo, expusotener dos hermanos en el Ejército, el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda en revision declararle pendiente de justificacion para el dia 6 de Octubre próximo.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion respecto del mozo Julian Ruiz Chicote, núm. 31, la Comision acuerda que lo verifique en forma legal, y que comparezca el comisionado con el mismo el dia 6 de Octubre próximo.

(Se continuará).

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los dias desde el 1.º al 15 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año inmediato de 1876 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias, á saber:

1.º Segun se deja expresado, estan obligados á pasar la revista todos los individuos que perciben haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que esten ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores economicos; y si estuviesen en pueblos, ante los Alcaldes.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no puede concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantia, retiro ó pension.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Enero de 1876, no admitiéndose las anteriores: se expresará el nombre, apellido y señas de la casa habitacion de los interesados, y estado de solteria ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion del no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales; y por el que no sepa escribir llenará este

requisito á ruego otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincias ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los terminos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.º, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal, del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles puede justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de generales provinciales ni municipales.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta tambien deben ser revistados personalmente, ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.º si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con la fe de existencia; y aun cuando sean menores de ben concurrir, ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y, últimamente, se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de estancadas de partido y demás funcionarios, que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 20 de Diciembre de 1875.—
El Jefe Interventor, Diego de la Madrid.

Anuncios particulares.

El dia 29 del actual á las 7 y cuarto de la mañana fue sacada de la casa núm. 27 del barrio de los Alfareros de esta Ciudad una yegua de la propiedad de D. Isidoro Valladolid y de las señas siguientes: alzada 7 cuartas y tres dedos, pelicana, de 8 años, encima de los corbejones tiene rizado el pelo, como si hubiera estado labrada, es un poco manizurda y tiene la cabeza grande.

Quien supiere su paradero dará aviso á dicho su dueño.

AGENDAS, ALMANAQUES Y CALENDARIOS AMERICANOS.

Agenda de Bufete, ó libro de memoria, diario para 1876.—Precios, 10 rs. encartonada y 15 rs. en tela inglesa.

Agenda de Bolsillo, verdadero inseparable, ó libro de memoria, diario para el año 1876.—Precio, 8 rs. encartonada y 12 rs. en tela inglesa.

Agenda de la Lavandera y de la Planchadora, para el año 1876, ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega.—Precio, 2 reales 50 céntimos.

Almanaque de la Ilustracion, para 1876, compuesto y arreglado por D. Carlos Frontaura con la colaboracion de escritores distinguidos.—Precio, 5 reales.

Almanaque Literario, para el año de 1876, redactado por D. Pedro María Barrera é ilustrado por D. Isidro Gil. Precio 5 reales.

El Amigo de las Damas, Almanaque de Salon y Tocador para señoras y señoritas, publicado para el año 1876 por la señorita Doña Blanca Gasso y Ortiz.—Precio, 5 reales.

Almanaque de la Risa, para 1876. Precio, 4 reales.

Almanaque Hispano-Americano, para 1876.—Precio, 4 reales.

Almanaque de los Chistes, para 1876. Precio 4 reales

Almanaque Profético, para 1876, compuesto y arreglado por D. Torcuato Tarrago.—Precio, 4 reales.

Calendario Americano, para 1876, ó sea Calendario español en forma del americano.—En este artículo hay un abundante y variado surtido desde el ínfimo precio de 2 y medio reales en adelante.

Se venden en la libreria y almacén de papel blanco y pintado de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora,—Burgos. 5

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 25 de Diciembre de 1875.

Barómetro... { 9^h m. A=699,4.
 { 3^h t. A=699,0.

Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=4,0.
 { ter. hum = 2,5.
 { 3^h t. ter. seco=5,4.
 { ter. hum = 4,8.

Temperatura... { Max. sol=15,5.
 { sombra=6,7.
 { Min. sombra=2,0.
 { reflector=-0,8.

Direccion del viento... { 9^h m.=N.
 { 3^h t.=N.